

CONTE

MINISTERIO DE EDUCACION
ACTIVIDAD PROFESIONAL

Republica de Colombia

**CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

MATRÍCULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA



**MILTON FERNEDY
SIERRA POSADA**

C.C.: 98691720

Resolución: 77954 Fecha: 14-07-2014

Clases: TE-1 TE-4 TE-5 TE-6

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Esta Matrícula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva Resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE: Avda. 40 A 13-09 Piso 9° Edificio Ugi

PBX: 7451350

Bogotá D.C. - Colombia

www.conte.org.co



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Milton Fernedy Sierra Posada
C.C. 98691720

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-C077954 de 14-07-2014

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 98691720-57010

De conformidad con la clasificación de actividades de qué trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de centros de control de motores eléctricos.

TE-5 TECNICO EN REDES ELECTRICAS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la construcción y montaje de redes eléctricas aéreas, redes eléctricas subterráneas y subestaciones eléctricas de distribución.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de sistemas de puesta a tierra y cableado estructurado.

Dada en Bogotá, D.C., 22 JUL 2014


WILSON OCHOA
Presidente CONTE

Avenida Calle 40A No. 13 - 09 Piso 9
Edificio UGI PBX: 745 1350
Fax: 745 1350 Exl. 190
www.conte.org.co - Bogotá D.C. Colombia



WILSON DCHOA
Presidente CONTE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14-07-2014

ARTICULO TERCERO: Incorporar al listado de matriculados y habilitados al Señor MILTON FERNEDY SIERRA POSADA, de conformidad al numeral 2º del artículo 35 de la Ley 1264 del 2008.

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de sistemas de puesta a tierra y cableado estructurado.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la construcción y montaje de redes eléctricas aéreas, redes eléctricas subterráneas y subestaciones eléctricas de distribución.

TE-5 TECNICO EN REDES ELECTRICAS

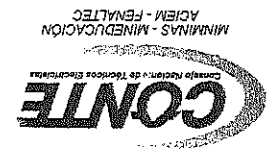
Rad. 70701

Por la cual se aprueba una solicitud

14-07-2014

Resolución M-C077954

República de Colombia



Resolución M-C077954

14-07-2014

Por la cual se aprueba una solicitud

Rad. 70701

EL CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales
y en especial las conferidas por el numeral 1° y
2° del artículo 35 de la ley 1264 del 2008

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 26 de la Constitución Política cualquier persona es libre de escoger profesión u oficio, en donde la ley puede exigir títulos de idoneidad además de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las mismas, a través del mandato que ellas señalen.

Que de conformidad con la ley 19 de 1990, se reglamentó la Profesión de técnico electricista en el territorio nacional.

Que el decreto 991 de 1991 clasificó las diferentes actividades en las que se desempeñan los técnicos electricistas, de conformidad a los estudios y las labores allí consignadas, razón por la cual nos debemos acoger a este texto.

Que el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008, facultó al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas -CONTE, para expedir las Matrículas Profesionales a los Técnicos Electricistas, teniendo como obligación legal para estos la necesidad de obtenerla, como requisito indispensable en el ejercicio de la profesión de Técnico Electricista.

Que el señor MILTON FERNEDY SIERRA POSADA, mediante oficio radicado con el número 70701, solicitó el trámite y la expedición de la Matrícula Profesional de Técnico Electricista, expediente que consta de 07 folios.

Que estudiada la documentación, según consta en el Acta de Comité Técnico 065_2014, el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS - CONTE, encuentra que el solicitante reúne los requisitos legales exigidos y, en consecuencia es pertinente expedir MATRÍCULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA.

Que en mérito de lo expuesto, el CONTE, fundado en las disposiciones antes citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de MATRÍCULA PROFESIONAL DE TECNICO ELECTRICISTA al Señor MILTON FERNEDY SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 98691720, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la expedición de la Matrícula Profesional de Técnico Electricista así:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de centros de control de motores eléctricos.